

Oficio Nro. CENTROSUR-DIDIS-2016-2554-OF

Cuenca, 30 de julio de 2016

Asunto: Aprobación de diseño eléctrico contrato N° 17257-2016, Carpeta R10493, R10494 Y R10495, Reforzamiento Sistemas de Distribución en los sectores: Zhucay, San José y Putucay.

Ingeniero Eléctrico
René Isaac Rodríguez Chogllo
En su Despacho

De mi consideración:

Atendiendo lo solicitado por usted, se procedió a revisar y aprobar el diseño eléctrico elaborado sobre la base del contrato N° DIDIS 17257-2016 suscrito con la Empresa, que fue adjudicado mediante proceso CDC-EECS-EE-005-2016, diseño que consta de los siguientes detalles:

Carpeta	R10493	R10494	R10495
Tipo de diseño	Red de media tensión, red de baja tensión, estación de transformación y acometidas	Red de media tensión, red de baja tensión, estación de transformación y acometidas	Red de media tensión, red de baja tensión, estación de transformación y acometidas
Ubicación	Sector Zhucay. Calle Manuel Salazar	Sector San José- Zhucay	Sector Putucay
Detalle de construcción	Electrificación redes BT y MT	Reforzamiento y mejora de redes	Reforzamiento y mejora de redes
Clientes servidos	5 nuevos, 3 existente	5 nuevos, 29 existentes	3 existentes

La construcción de la obra se realizará bajo la responsabilidad de un ingeniero eléctrico, constituyendo su responsabilidad el alcance completo del diseño, garantizando los términos propuestos, en cuanto a la calidad de los materiales, equipos y mano de obra a emplearse.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Edgar Fernando Durán Contreras
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN ZONA 1 (E)

jc

Oficio Nro. CENTROSUR-DIDIS-2016-3859-OF

Cuenca, 25 de noviembre de 2016

Asunto: Aprobación diseños eléctricos contrato N° 17257-2016, Carpeta R10517, R10524, R10499, R10525, R10523 Y U10209, en los sectores: Jaime Roldos, El Cielito, Flor del Bosque, San Luis, Andreína y Camal Municipal.

Ingeniero Eléctrico
René Isaac Rodríguez Chogollo
En su Despacho

De mi consideración:

Atendiendo lo solicitado por usted, se procedió a revisar y aprobar el diseño eléctrico elaborado sobre la base del contrato N° DIDIS 17257-2016 suscrito con la Empresa, que fue adjudicado mediante proceso CDC-EECS-EE-005-2016, diseño que consta de los siguientes detalles:

CARPETA	TIPO DE DISEÑO	UBICACIÓN	DETALLE DE CONSTRUCCIÓN
R10517	Red de media tensión, red de baja tensión, estación de transformación y acometidas	CDLA. JAIME ROLDOS/LA TRONCAL	Reforzamiento y mejora de redes
R10524	Red de media tensión, red de baja tensión, estación de transformación y acometidas	RANCHO GRANDE-EL CIELITO/MANUEL DE J. CALLE	Reforzamiento y mejora de redes
R10499	Red de media tensión, red de baja tensión, estación de transformación y acometidas	CDLA. FLOR DE BOSQUE/LA TRONCAL	Reforzamiento y mejora de redes
R10525	Red de media tensión, red de baja tensión, estación de transformación y acometidas	SAN LUIS/PANCHO NEGRO	Reforzamiento y mejora de redes
R10523	Red de media tensión, red de baja tensión, estación de transformación y acometidas	LA ANDREINA/PANCHO NEGRO	Reforzamiento y mejora de redes
U10209	Red de media tensión, red de baja tensión, estación de transformación y acometidas	RED CAMAL MUNICIPAL/LA TRONCAL	Reforzamiento y mejora de redes

La construcción de la obra se realizará bajo la responsabilidad de un ingeniero eléctrico, constituyendo su responsabilidad el alcance completo del diseño, garantizando los términos propuestos, en cuanto a la calidad de los materiales, equipos y mano de obra a emplearse.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Edgar Fernando Durán Contreras
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN ZONA 1 (E)

jc

Oficio Nro. CENTROSUR-DIDIS-2016-3859-OF

Cuenca, 25 de noviembre de 2016



0017257

CONTRATO DIDIS 2016 N°.....

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A, representada por el Ing. Francisco Carrasco Astudillo, en calidad de Presidente Ejecutivo, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. René Isaac Rodríguez Chogollo, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: ELABORACION DE DISEÑOS DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de *Contratación Directa*, No. CDC-EECS-DD-005-2016 para la ELABORACION DE DISEÑOS DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 522.009.004.001.001, conforme consta en la certificación conferida por el Jefe del Departamento Financiero, mediante Memorando DAF-2016-0935 de fecha 5 de abril de 2016.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de abril de 2016, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Luis Rojas Iglesias, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución No.02 de 29 de abril de 2016, adjudicó la ejecución de la consultoría para la ELABORACION DE DISEÑOS DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, al oferente Ing. René Isaac Rodríguez Chogollo. La resolución de adjudicación se halla publicada en el Portal Institucional del SERCOP.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.



- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) El acta de negociación de fecha 29 de Abril de 2016.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) Las certificaciones del Departamento Financiero, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la Ejecución de los diseños de redes de distribución eléctrica para las localidades indicadas en el Anexo No. 1.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con la CENTROSUR a prestar servicios de consultoría para la ejecución de diseños de redes de distribución, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

6.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la CENTROSUR todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría, y en general a realizar todas las actividades y presentar los informes que exija el Administrador de este Contrato.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$ 10.227,77 (Diez mil doscientos veintisiete con 77/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La CONTRATANTE cancelará el valor en dólares de los Estados Unidos de América, contra entrega de los diseños aprobados a entera satisfacción.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 162 días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. En tanto que, los plazos individuales para la entrega de cada uno de los diseños son los siguientes:

UBICACIÓN DE LOCALIDADES			PLAZO
DETALLE DE LA OBRA	PARROQUIA	CANTON	
RED TRIFASICA JAIME ROLDOS	LA TRONCAL	LA TRONCAL	7
RED TRIFASICA RANCHO GRANDE EL CIELITO	MANUEL J. CALLE	LA TRONCAL	21
RED TRIFASICA FLOR DEL BOSQUE	LA TRONCAL	LA TRONCAL	20
RED MONOFASICA SAN LUIS LA ENVIDIA	PANCHO NEGRO	LA TRONCAL	35
REDES SECTOR LA ANDREINA	PANCHO NEGRO	LA TRONCAL	7
REDES SECTOR ZHUCAY CALLE MANUEL SALAZAR	SAN ANTONIO	CAÑAR	15
MEJORA RED TRIFASICA SAN JOSE ZHUCAY	SAN ANTONIO	CAÑAR	20
REUBICACIÓN DE LINEA PUTUCAY	SAN ANTONIO	CAÑAR	12
MEJORA RE VIA CAMAL MUNICIPAL	LA TRONCAL	LA TRONCAL	25

Cláusula Novena.- MULTAS

9.1.- Por cada día de mora en la entrega de cualquiera de los diseños objeto de este contrato, conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por mil diario del valor total del contrato

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:



10.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Jorge Calle, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- b) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo, a pedido del Contratista.
- d) Por muerte del contratista.

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Métodos Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, utilizarán los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay.

12.2.- Mediación Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:



12.3.- Arbitraje

- El arbitraje será en Derecho;
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y las del reglamento del aludido centro;
- Se designará un solo árbitro. El procedimiento de selección del árbitro será el previsto en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación;
- El árbitro será abogado y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- El idioma del arbitraje será el Castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del árbitro.

12.4.- Legislación aplicable La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

DIRECCIÓN: Avda. Max Uhle s/n y Avda. Pumapungo.

TELÉFONO: 074135136

Cuenca - Ecuador

CORREO ELECTRÓNICO: centrosur@centrosur.gob.ec

El CONTRATISTA:

DIRECCIÓN: José Peralta 9-12 y Segundo Zhindón, La Troncal.

TELÉFONO: 0995808570

Cañar - Ecuador

CORREO ELECTRÓNICO: inelav@outlook.com; relectro45@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

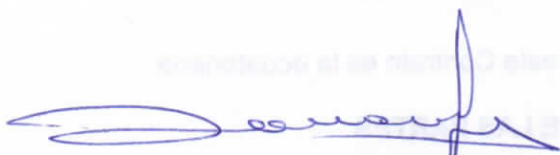


17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

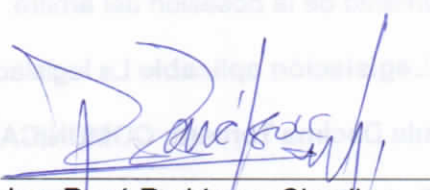
17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Cuenca, a

10 MAY 2016



Ing. Francisco Carrasco Astudillo
La Contratante



Ing. René Rodríguez Chogollo
RUC: 0302166442001
El Contratista



Ing. Rene Isaac Rodriguez Choglo
Actividades: Diseño y Construcción Eléctrica * Venta al
por menor de material eléctrico * Prestación de Servicios
Profesionales* Actividades de Consultoría
Documento Categorizado: No

Aut.SRI. 1118283242

001-001-

R.U.C.: 0302166442001

000000139

Fecha: 21 Noviembre 2016 R.U.C./C.I.: 0190003809001

Dirección: Av. Max Uhle y Pumapungo Telefono: 4135136

Original: CLIENTE Cópia: VENDEDOR

	
F.) Autorizada	F.) Cliente

SUB-TOTAL

10217, 40

Gravado Tarifa 0%

Gravado Tarifa 12%

Importe I.V.A. \$

VALOR TOTAL \$

1430.44

11647 84

Fecha/ Aut. 29/Enero/2016 Caduca 29/Enero/2017 1B.100 x 2 Del 126-225
Correa Alvarez Rommel Javier - Imp. "CORREA" Telf: (07)2420640
Aut. S.R.I. No. 11165 R.U.C. 0919616912001 - La Troncal